

ESTADO No. 009
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy **8 de marzo del 2022**.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	GF2-10E	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA	5	28/02/2022	AUTOGSC-ZO No.000002	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GF2-10E que mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZO No 000002 del 10 de febrero de 2022, en lo referente a la decisión aquí</p>

					<p><i>adoptada, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</i></p> <p>DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000002 del 10 de febrero de 2022, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No 21-43-101025381 expedida por Seguros del Estado, vigente del 01 de octubre de 2021 al 01 de octubre de 2022, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme al Concepto Técnico GSC-ZO No 000002 del 10 de febrero de 2022.</p> <p>INFORMAR al titular minero que una vez revisada la base cartográfica en ANNA, se observa que el área del contrato de concesión No GF2-10E se encuentra superpuesta con la zona de restricción: RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959-RAD ANM 20155510225722-INCORPORADO 28/07/2015, y con consejo comunitario MAYOR DE MEDIO ATRATO ACIA RESOLUCION 4566 DEL 29-dic.1997- ACTULIZADO A 13/10/2015 – INCORPORADO 12/02/2016 para lo cual la empresa titular minera deberá realizar los trámites respectivos de sustracción de área de reserva forestal y consulta previa ante las autoridades competentes, a su vez, que debe abstenerse de desarrollar actividades de construcción y montaje o explotación minera hasta tanto no cuente con el respectivo acto administrativo de otorgamiento de la licencia ambiental.</p>
--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No 206 del 22 de marzo de 2013, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	KI4-10521	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	5	28/02/2022	<p>AUTO PARQ No.0033</p> <p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KI4-10521, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIR al titular del contrato de concesión KI4-10521, bajo apremio de multa, contenida el artículo</p>

						<p>115 de la Ley 685 de 2001 presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con el correspondiente plano de labores para cada uno, teniendo en cuenta lo contemplado en la Resolución 40925 de 2019, a través de la plataforma SIGM ANNA MINERÍA, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión K14-10521, bajo apremio de multa, contenida el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2021., toda vez que éstos no se encuentran en el expediente, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>INFORMAR al titular del contrato de concesión KI4-10521 que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión KI4-10521, que, a la fecha de elaboración del presente auto, no se evidencia en el expediente acto administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o certificación del respectivo trámite, por lo tanto, se impondrán las sanciones correspondientes, mediante acto administrativo separado.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión KI4-10521, que según lo manifestado en concepto técnico PARQ N°0027 del 17 de febrero de 2022, numeral 3.3,3.4,3.5,3.6,3.7,3.9 y revisado los sistemas de información documentales se observa su renuencia para cumplir con dichos requerimientos, por lo tanto, mediante acto administrativo separado la ANM se pronunciará, imponiendo las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión KI4-10521 que debe, tener presente que el 31 de marzo del</p>
--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p>2022, finaliza el primer trimestre del año, por lo tanto, debe presentar el formulario de declaración y liquidación de regalías de dicho trimestre.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0027 del 17 de febrero de 2022.</p> <p>IIINFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>	
3	CONTRATO DE CONCESIÒN	KI4-15071	CONSEJO COMUNITARIO	7	28/02/2022	AUTO PARQ No.0034	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero KI4-15071, se realizan las siguientes,</p>

NIT.900.500.018-2

			<p>MAYOR DE CONDOTO-IRO</p>			<p>requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minero KI4-15071, bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, con el correspondiente plano de labores para cada uno, teniendo en cuenta lo contemplado en la Resolución 40925 de 2019, a través de la plataforma SIGM ANNA MINERÍA, para lo cual se le otorga un plazo perentorio de 15 días, contados a partir del día siguiente de notificación.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión minero KI4-15071, bajo apremio de multa de conformidad al artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2021, para lo cual se le otorga un plazo perentorio de 15 días, contados a partir del día siguiente de notificación.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión KI4-15071 bajo causal de caducidad de conformidad con lo consagrado en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que presente, a través del SIGM ANNA MINERÍA, la renovación de la Póliza Minero Ambiental que ampare la segunda (2) anualidad de la etapa de explotación, teniendo en cuenta las consideraciones</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>declaradas en el numeral 2.2 del presente concepto técnico.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N°KI4-15071 que mediante auto PARQ 128 DEL 22 de diciembre de 2017 le fueron realizados los siguientes requerimientos bajo causal de caducidad tales como: el pago por valor de \$51.923 correspondiente al saldo de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, el pago por valor de \$1.399.465 correspondiente al canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración el pago Canon superficiario de la Tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de \$1.497.428, más los intereses de mora generados hasta la fecha efectiva de pago. mediante Auto PARQ 085 del 21 de agosto de 2020 le fueron realizados los siguientes requerimientos bajo causal de caducidad tales como: el pago por valor de \$1.585.775, correspondiente al Canon superficiario de la Primera anualidad de la etapa Construcción y</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

					<p>Montaje, el pago por valor de \$1.680.921, correspondiente al Canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa Construcción y Montaje, el pago por valor de \$1.781.776, correspondiente al Canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa Construcción y Montaje, mediante Auto PARQ No. 122 del 05 de noviembre de 2019, AUTO PARQ No. 059 del 03 de agosto del 2020, AUTO PARQ No. 0116 del 12 de octubre de 2021 se requirió la presentación de la corrección de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2015, 2016, 2017 y anuales 2015, 2016, en el diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018 y 2019; en el diligenciamiento de los Formatos Básicos Mineros anuales 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 con el correspondiente plano de labores, mediante AUTO PARQ No. 0093 del 30 de agosto del 2021 SE REQUIRIÓ LA PRESENTACION DE LA señalización de identificación de la concesión, realizada mediante AUTO PARQ No. 0093 del 30 de agosto del 2021.</p> <p>Una vez verificadas las plataformas del sistema de gestión documental se evidencia la inobservancia de lo requerido, POR LO TANTO, EN ACTO ADMINISTRATIVO SEPARADO SE IMPONDRÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.</p>
--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

							<p>INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge Concepto técnico PARQ N° 0028 del 18 de febrero del 2022.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	KI4-11211	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO-IRO	5	1/003/2022	AUTO PARQ No.0035	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KI4-11211, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO</p>

NIT.900.500.018-2

						<p>VEINTICUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$80.606.124,00).</p> <p>REQUERIR al titular minero N° KI4-11211 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 literal (d) de la Ley 685 de 2001, realice el pago por valor de CIENTO TREINTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS (\$131.00) por concepto de faltante en la tercera anualidad de exploración más intereses moratorios desde el 27/06/2017 hasta la fecha efectiva de pago., para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir dela notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR al titular minero N° KI4-11211 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 literal (d) de la Ley 685 de 2001, realice el pago por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$96.533.292,00) por concepto de canon superficialio, correspondiente a la primera etapa de construcción y montaje más los intereses causados desde la fecha 14/06/2017 hasta que se realice el pago, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir dela notificación del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>REQUERIR al titular minero N° KI4-11211 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 literal (d) de la Ley 685 de 2001, el pago por valor de CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CERO CENTAVOS (\$102.228.716,00) por concepto de canon superficialario, correspondiente a la segunda etapa de construcción y montaje más los intereses causados desde la fecha 14/06/2018 hasta que se realice el pago, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>REQUERIR al titular minero N° KI4-11211 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 literal (d) de la Ley 685 de 2001, realice el pago por valor de CIENTO OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CERO CENTAVOS (\$108.362.371,00) por concepto de canon superficialario, correspondiente a la tercera etapa de construcción y montaje más los intereses causados desde la fecha 14/06/2019 hasta que se realice el pago, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p style="text-align: right;">OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

INFORMAR al titular minero, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

INFORMAR al titular minero **CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO** identificada con el NIT 818.002.058-3 que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites) en línea-ventanilla única/Nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina.

INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge Concepto Económico N° GRCE 0025 – del 08 de febrero de 2022, con la excepción de las viñetas números 5,6 y 7 del numeral séptimo.

INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NIT.900.500.018-2

							<p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
5	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA:	KAS-14461	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNIÓN PANAMERICANA	4	1/03/2022	AUTO PARQ No.0036	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KAS-14461-014, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>NO ACEPTABLE, la beneficiaria del subcontrato de formalización minera debe presentar las respectivas correcciones, las cuales se indican en el numeral 3 del concepto técnico PARQ N°0030 del 1 de marzo del 2022.</p> <p>INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minero que, revisado el Sistema Integrado de Gestión Minera - ANNA se observa superposición total del área del subcontrato</p>

NIT.900.500.018-2

de formalización minera KAS-14461-014 con Zonas Mineras Étnicas y con las zonas de comunidades de Consejos Comunitarios Afrocolombianos.

INFORMAR al beneficiario del **subcontrato de formalización SF_173** que no se le habían requerido las correcciones del PTOC porque el subcontrato KAS-14461-014 no contaba con Registro Minero Nacional, y, por consiguiente, no existían obligaciones contractuales para esta modalidad de título minero.

OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge Concepto técnico PARQ N° 0030 del 01 de marzo del 2022.

INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.

NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

6	<p>CONTRATO DE CONCESIÓN Y SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN</p>	<p>HF7-081 SF_27 SF_28 SF_29</p>	<p>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS DEL ALTO CONDOTO</p>	14	4/03/2022	<p>AUTO PARQ No.0037</p>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de los subcontratos de formalización minera HF7-081 (SF_27, SF_28, SF_29), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIR al titular minero del contrato de concesión HF7-081 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de las correcciones del formulario de regalías del I trimestre del 2021 la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al titular minero del contrato de concesión HF7-081 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 del a la ley 685 de 2001, la presentación de las correcciones del formulario de regalías del I trimestre del 2021 la presentación de los formularios para</p>

NIT.900.500.018-2

					<p>declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2021, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera SF_28 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para los trimestres I, II, III, IV del año 2021, toda vez que al ser revisado el SGD no obra constancia de cumplimiento de esta obligación por parte del subcontratista, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera SF_28 bajo apremio de</p>
--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

					<p>multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para los trimestres I, II, III, IV del año 2021, toda vez que al ser revisado el SGD no obra constancia de cumplimiento de esta obligación por parte del subcontratista, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera SF_29 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para los trimestres I, II, III, IV del año 2021, toda vez que al ser revisado el SGD no obra constancia de cumplimiento de esta obligación por parte del subcontratista, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios de los Subcontratos de Formalización Minera SF_27, SF_28 y SF_29, que surtido el trámite de solicitud de prórroga mediante acto administrativo separado; deberán presentar el Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC para la fiscalización diferencial durante la vigencia de la prórroga, así como el instrumento de control y manejo ambiental.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios de los subcontratos de formalización minera SF_27, SF_28 y SF_29 que deben abstenerse de realizar labores extractivas hasta tanto no cuenten con el acto administrativo de prórroga, actualicen el PTOC y cuenten con el instrumento ambiental.</p> <p>INFORMAR al titular que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto la Autoridad Ambiental haya otorgado la licencia ambiental para este título minero.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios de los Subcontratos de Formalización Minera N° SF_27, SF_28 y SF_29, que surtido el trámite de solicitud de prórroga mediante acto administrativo separado; deberán presentar copia del acto administrativo mediante el cual la autoridad</p>
--	--	--	--	--	--	---

NIT.900.500.018-2

						<p>ambiental competente, otorgue la viabilidad ambiental, y en su defecto allegar una certificación de no más de 90 días expedida por la Autoridad Ambiental competente sobre el estado del trámite de la licencia ambiental.</p> <p>INFORMAR a los beneficiarios de los Subcontratos de Formalización Minera SF_27, SF_28 y SF_29, que deben llegar al titular del contrato minero No. HF7-081, la información técnica y de producción para que este la consolide en los Formatos Básicos Mineros.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión minera N° HF7-081 que revisada la plataforma del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – ANNA MINERÍA, no se evidencia el cumplimiento por parte del titular minero frente a lo requerido mediante AUTO PARQ No. 033 del 24 de mayo de 2021, en cuanto a la renovación de la Póliza Minero Ambiental, lo requerido mediante AUTO PARQ N° 091 del 31 de agosto de 2020, respecto de la presentación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente, otorgue la viabilidad ambiental, lo requerido mediante Auto PARQ No. 012 del 19 de abril de 2017, Auto PARQ No. 071 del 06 de octubre de 2017, Auto PARQ No. 073 del 24 de septiembre de 2018, Auto PARQ No. 069 de fecha 16 de septiembre de 2019. AUTO PARQ N° 00017 del 27 de febrero de 2020, AUTO PARQ No. 033 del 24 de mayo de</p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

						<p>2021, respecto de la presentación de los FBM Anual correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y semestral de los años 2011, 2016, 2017, 2018, 2019, con el correspondiente plano de labores para cada uno teniendo en cuenta lo contemplado en la Resolución 40925 de 2019 y la presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del año 2016, los correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de los años 2017, 2018, 2019, 2020, mediante Auto PARQ N° 00019 del 03 de marzo de 2020 se requirió allegar el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones por explotación de minerales para el trimestre IV de 2019 y mediante Auto PARQ No. 069 de fecha 16 de septiembre de 2019 se determinó, no aprobar el formato de liquidación de regalías del IV trimestre de 2017 y ajustar la liquidación de las regalías sobre la base de lo reportado por la comercializadora de minerales MEPRECOL, lo requerido Mediante AUTO PARQ No. 0053 del 30 de junio de 2021, la Autoridad Minera dispone entre otras cosas: <i>REQUERIR al titular del subcontrato de formalización minera No. HF7-081-003 (SF_29) bajo apremio de multa, conforme artículo 115 de la 685 de 2001 la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

NIT.900.500.018-2

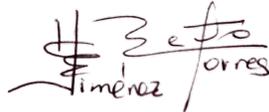
						<p><i>y compensaciones por explotación de minerales correspondientes a: I, y IV trimestre del año 2018, III y IV trimestre del año 2017</i> vez revisado el SGD se pudo evidenciar que el beneficiario del subcontrato de formalización SF_29 NO HA CUMPLIDO. por lo tanto, en acto administrativo separado se impondrán las sanciones a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 00032 del 1 de marzo del 2022.</p> <p>IINFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--	--



NIT.900.500.018-2

Se desfija hoy, **8 de marzo del 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



Egberto David Torres Jiménez
Coordinador
Punto de Atención Regional Quibdó

Elabo: Luis Amado Mosquera Agualimpia